

Precios de suscripción

	Pesetas.
Un mes....	2
Tres meses	5'60
Seis meses	10'80
Un año....	20'50
LOGROÑO	
Un mes....	2'50
Tres meses	7
Seis meses	12'50
Un año....	24
FUERA DE LA CAPITAL..	
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de facil sobre.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernación**REAL ORDEN**

Si en todo tiempo es conveniente la práctica de las reglas que la higiene recomienda y la Administración pública ordena en beneficio de la salud de los viajeros, en los presentes momentos, ante la posibilidad de una invasión del cólera que existe en Rusia, en donde desde hace algún tiempo está causando numerosas victimas y considerables perjuicios al comercio, es de todo punto indispensable se las dé el más riguroso cumplimiento en defensa de la salud pública. A conseguir este resultado propende la Real orden dictada por este Ministerio en 22 de Septiembre último, recomendando á V. S. la más detenida y constante vigilancia para que el material móvil y las estaciones de los ferrocarriles de la provincia de su mando se hallen en el más perfecto estado higiénico. Debe hacerse constar, en merecida alabanza de las aludidas Compañías de los ferrocarriles, que en su mayor parte han cumplido con lo determinado en la citada Real orden; pero algunas otras, alegando pretextos inadmisibles, no han dotado todavía sus servicios de las expresadas mejoras. Y constituyendo tal si-

tuación un verdadero peligro en las presentes circunstancias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que utilice V. S. todos los medios que la ley le concede como delegado del Gobierno y le otorga el Reglamento para la ejecución de la ley sobre Policía de los ferrocarriles, á fin de que las estaciones de este servicio público estén en el más perfecto estado de limpieza y desinfección, especialmente los retretes, cuyos recipientes habrán de ser de hierro esmaltado, porcelana gres ó material análogo, provistos de sifones y aparatos de descarga automática; cuidando mucho de que las precipitadas prácticas de aseo y desinfección se ejecuten en debida forma en el material móvil para viajeros, ganados y mercancías; dando cuenta á este Ministerio de las Compañías que no cumplan lo que se deja ordenado para proceder en su consecuencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

Ministerio de Hacienda**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Joaquín Arrivillaga y Fagoaga, vecino de Echalar (Navarra), en solicitud de que se consideren como mercancía nacional á su entrada en España las tortolas cogidas por españoles con redes nacionales en territorio francés inmediato á la muga 46, á distancia que el Resguardo pueda presenciar todas las operaciones, y que las redes, palos y demás artefactos necesarios para la caza de que se trata conserven su nacionalidad española, aun cuando rebasen la línea fronteriza, siempre que no los pierdan de vista

los individuos del Resguardo de servicio en la citada muga:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que desde de tiempo inmemorial viene efectuándose por medio de redes en el monte Yarmendi, y sitio denominado Usoteguía ó Palomeras, la caza de tortolas durante los meses de Agosto y Septiembre, en la parte francesa de la línea divisoria, y la de paloma de paso, en la española, en los de Octubre y Noviembre, con cuya industria, de la que es usufructuario, se sostienen esos meses la mayoría de los proletarios de Echalar:

Resultando del informe emitido por el Administrador de la Aduana de Vera que el Resguardo español, de servicio en la muga 46, puede presenciar la recogida de las tortolas sin abandonar su puesto, y no pierde de vista las redes y artefactos empleados en esta clase de caza, por realizarse en sitio tan próximo á la línea fronteriza; que algunas veces las estacas y redes están en parte sobre terreno español, y que la Administración francesa se abstiene de intervenir en cuanto á este asunto se refiere:

Considerando atendibles las razones expuestas por el recurrente, no sólo por lo muy remoto de la fecha desde que se viene realizando la indicada caza, sino también porque estas cacerías favorecen los intereses locales de Echalar, sin perjudicar los generales de la Nación, y teniendo en cuenta además que el punto en que se llevan á cabo está tan inmediato á la línea fronteriza que no es posible á veces precisar si se realiza en territorio francés ó español;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general:

1.º Que las tortolas que se caigan con redes, por españoles, en la parte francesa del sitio denominado Usoteguía ó Palomeras, durante los meses de Agosto y Septiembre de cada año, se consideren como nacionales y exentas del pago de derechos de Aran-

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

cel á su entrada en España, siempre que las operaciones necesarias al efecto se realicen á distancia que pueda presenciarlas el Resguardo desde el punto ó puntos en que presten el servicio general de vigilancia que les está encomendado y sin perjuicio de que se cumplan las disposiciones vigentes que regulan el ejercicio de la caza.

2.º Que las redes, palos y demás artefactos nacionales que se empleen en esta clase de caza puedan reimportarse con libertad de derechos en el plazo que en cada caso se les señale, si á la salida para la parte francesa se hubiese obtenido en la Aduana de Vera el pase correspondiente, en cumplimiento y para los fines del art. 152 de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.
(Gaceta del 19 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Invitadas las Cámaras de Comercio, de la Industria y de la Navegación, por Real decreto fecha de ayer, para que designen representantes que estudien el cuestionario adjunto, asesoren y propongan al Gobierno de S. M. las reformas que en la contribución industrial y de comercio deban realizarse, es de conveniencia ampliar dicha invitación á Centros que lo han solicitado, y que, como el Círculo de la Unión Mercantil de Madrid y el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, representan y condensan aspiraciones relacionadas con las que asumen los organismos oficiales convocados, y para ello designarán un representante cada uno de estos Centros, debidamente autorizados. Parece conveniente señalar desde ahora las cuestiones principales que han de ser materia de estudio en la reunión que bajo la presidencia del Ministro de Hacienda se celebrará el dia 2 de Diciembre próximo.

Lejos de significar esto una limitación de las iniciativas de los organismos llamados á informar, envuelve, por el contrario, el propósito de ofrecer un estímulo para que, tanto sobre los puntos que ahora se fijan como sobre todos los demás con ellos relacionados, preparen primáriamente y expongan luego los representantes convocados juicios y soluciones que habrán de merecer muy especial atención por parte del Gobierno.

Con ese fin, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar el adjunto Cuestionario para que pueda servir de estudio preparatorio á los representantes de los mencionados organismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Cuestionario que para la reforma de la contribución industrial y de comercio se somete á estudio de las Cámaras oficiales del Comercio, de la Industria y de la Navegación, del Círculo de la Unión Mercantil de Madrid y del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

Si debe ó no exigirse el pago del tributo, con arreglo á tarifas, á toda entidad que explote una ó varias industrias, eliminando á las Sociedades de las tarifas de utilidades, con objeto de que desaparezca la diferencia de régimen á que se hallan sujetos los individuos y las Sociedades.

Si debería suprimirse la simultaneidad de industrias comprendidas en la tarifa 1.^a para que recayera el tributo, como sucede en las demás tarifas, por el ejercicio de cada industria.

Si convendría ampliar la tarifa de Patentes, comprendiendo en ella las industrias de escasa importancia y todas las que se ejerzan en pueblos de reducido vecindario.

Intervención directa de las Cámaras de Comercio en el descubrimiento de las ocultaciones; participación que hayan de tener en las multas y recargos que se impongan á los defraudadores, y medios rápidos de procedimiento para la imposición y ejecución de las responsabilidades.

Organización de los gremios para la distribución equitativa de las cuotas individuales y bases á que debe sujetarse el repartimiento;

Recargo que pudiera imponerse sobre la contribución industrial y de comercio para aumentar los recursos de las Cámaras oficiales de Comercio, de la Industria y de la Navegación.

Madrid 13 de Noviembre de 1908.
El Ministro de Hacienda, BESADA
(Gaceta del 15 de Noviembre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE LOGROÑO

2250

SUBASTA DE OCHO MINAS

RELACION de las minas que se sacan á subasta bajo las condiciones que se insertan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de fecha 28 de Marzo de 1900, por hallarse adeudando á la Hacienda cuatro trimestres de canon por razón de superficie.

NÚMERO de la hoja o carpeta	del expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TIEMPO DONDE RADICAN	IMPORTE de los cuatro trimestres		TIPO de la capitalización	IMPORTE por el que ha de subastarse
					Hectáreas	PRESENTAS		
362	2073	Félix.	Canales..	Id.	9	54	3 por 100	1800
545	2179	Jusfina.	Id.	Id.	15	90	Id.	3000
594	2737	Fenicia Urabaca.	Id.	Id.	20	120	Id.	4000
596	2749	2. ^a Fenicia Urabaca.	Id.	Id.	30	180	Id.	6000
603	2750	Duchiflumen.	Mansilla..	Id.	El mismo..	20	120	Id.
604	2751	Pelendona.	Canales..	Id.	El mismo..	20	120	4000
606	2755	Moral.	Viniégra de Abajo.	Id.	El mismo..	20	120	4000
607	2756	Santiago.	Id.	Id.	El mismo..	75	450	15000
						48	288	9600

Pliego de condiciones para la subasta de ocho concesiones mineras

- La primera, segunda y tercera subasta tendrán lugar en los días 12, 18 y 24 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en esta capital, en el local de las Oficinas de Hacienda, ante los señores Delegado de Hacienda, Presidente, Interventor, Ingeniero Jefe del Distrito minero, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociario de Minas que actuará como Secretario, conforme con lo dispuesto en el artículo 25 del citado Reglamento.
- Para tomar parte en las subastas, es necesario acreditar haber depositado previamente en la Caja General de Depósitos ó en la Subsursal que existe en esta Delegación, el 5 por 100 del valor por que se cajan á subasta las minas, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si hecha la adjudicación no se formaliza, quedando á cuarenta de la cantidad total ó devolviéndose al interesado que obtuviese la adjudicación.
- No podrán tomar parte en las subastas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ó obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus débitos á la Hacienda.
- El dueño de la mina podrá liberarla pagando en el acto y antes de las subastas el descubierto, reembolso, costas y trimestres vencidos hasta fin del en que la liberación se haga, según dispone el art. 27 del repetido Reglamento.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas de las ocho minas que quedan relacionadas.

Logroño 18 de Noviembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2305

AÑO DE 1909

RELACION de los Fiscales Municipales y Suplentes nombrados para los pueblos de la provincia de Logroño que se expresan á continuación, y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL según lo dispuesto en la ley de Justicia Municipal.

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO

PUEBLOS	NOMBRES	GARGOS que desempeñaran por cuatro años
Rincón de Soto	Don Ildefonso Llorente Martínez	Fiscal
Id.	" Fructuoso Fernández Llorente	Suplente
PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO		
Poyales	Don Eusebio Alonso Martínez	Fiscal
Id.	" Lesmes Bustín Marín	Suplente
Préjano	" Isaac Bobadilla Pérez	Fiscal
Id.	" Santiago Diago Jiménez	Suplente
Quel	" Galo Herce Rada	Fiscal
Id.	" Silverio Calvo Muro	Suplente
El Redal	" Feliciano Alba Aragón	Fiscal
Id.	" Miguel Carrillo García	Suplente
Robres	" Víctor Adán Sáenz	Fiscal
Id.	" Juan Barrio Sáenz	Suplente
Santa Eulalia	" Lucas Ascarza Ortigosa	Fiscal
Id.	" Pablo Garrido Alonso	Suplente
Tudelilia	" Tomás Alcalde Sáenz	Fiscal
Id.	" José Alcalde Herce	Suplente
Turruncún	" Manuel Calvo Jiménez	Fiscal
Id.	" Carlos Calvo Marín	Suplente
El Villar	" Manuel Alcalde Gil	Fiscal
Id.	" Angel Alonso Espinosa	Suplente
Villarroya	" Casto Abad Galán	Fiscal
Id.	" Cristino Abad Ezquierro	Suplente
Zarzosa	" Macario Fernández Préjano	Fiscal
Id.	" Francisco Vadillo Fernández	Suplente
PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA		
Calahorra	Don Cruz Félez Pérez	Fiscal
Id.	" José Díez Ortega	Suplente
Pradejón	" Eulogio Fernández Ezquierro	Fiscal
Id.	" Francisco Preciado Ezquierro	Suplente
PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA		
Igea	Don Marcelo Navas Martínez	Fiscal
Id.	" Evaristo Ortega Mayor	Suplente
Navajún	" Gregorio Ruiz y Sáenz	Fiscal
Id.	" Lorenzo Fernández y Ruiz	Suplente
Valdemadera	" Agapito Arnedo y Muñoz	Fiscal
Id.	" Eladio Fernández y Sáenz	Suplente
PARTIDO JUDICIAL DE HARO		
Haro	Don Francisco Javier Selazar López	Fiscal
Id.	" Dávalos	Suplente
Ollauri	" José María Sáenz de Santa María Ibarra	Fiscal
Id.	" Emiliano García Oribe	Suplente
Ochanduri	" Sergio Castrillo Merino	Fiscal
Id.	" Santiago Angulo Díez	Suplente
Rodezno	" Pablo Díez Barruso	Fiscal
Id.	" Valero Agullo Vereciano	Suplente
Ribas	" Nicomedes López Martínez	Fiscal
Id.	" Eusebio Peñina Arguijano	Suplente
San Asensio	" Nicolás López Arguijano	Fiscal
Id.	" Guzmán Abalos Balmaseda	Suplente
San Vicente de la Sonsierra	" Manuel Fernández Visaira	Fiscal
Id.	" Francisco Gómez Jiménez	Suplente
Sajazarra	" Manuel María Balda Aguiriano	Fiscal
Id.	" Serapio Riaño Martínez de Salinas	Suplente
Treviana	" Agustín Villanueva Goicolea	Fiscal
Id.	" Jaime Varona Olarte	Suplente
Tirgo	" Baldomero García Reiz Olalla	Fiscal
Id.	" Toribio Porres Albizuza	Suplente
Villalba de Rioja	" Facundo Barahona Lafuente	Fiscal
Id.	" Pío Salazar Ramírez	Suplente
Zarratón de Rioja	" Guillermo Urbín Urbina	Fiscal
Id.	" Ruperto Negueruela Manzanos	Suplente
	" Vicente Arrate Bonilla	Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

PUEBLOS	NOMBRES	CARGOS que desempeñaran por cuatro años
Logroño	Don Primo de la Riva de la Riva	Fiscal
Id.	" Angel Fernández Villamor	Suplente
Medrano	" Ildefonso González	Fiscal
Id.	" Florentino Montenegro	Suplente
Murillo	" Jorge San Miguel Crespo	Fiscal
Id.	" Demetrio Sáenz Subero	Suplente
Nalda	" Claudio Viguera Rico	Fiscal
Id.	" Santiago Ruiz Ramírez	Suplente
Navarrete	" Esteban Loyola Infante	Fiscal
Id.	" Pablo Azofra Santaolalla	Suplente
Ribafrecha	" Esteban Ruiz Navarro	Fiscal
Id.	" Manuel Llorente Sáenz	Suplente
Sojuela	" Agustín Fernández Fernández	Fiscal
Id.	" Manuel Romero Corral	Suplente
Sorzano	" Rufino Castroviejo Calvo	Fiscal
Id.	" Francisco Andrés y Andrés	Suplente
Sotés	" Cipriano Mayoral Quiroga	Fiscal
Id.	" Simeón Bellido Marín	Suplente
Torremontalvo	" José González Corts	Fiscal
Id.	" Miguel Sáez Varga	Suplente
Villamediana	" Maximiliano Santolaya Delgado	Fiscal
Id.	" Felipe Santolaya San Román	Suplente
Viguera	" Santos Prudencio Domínguez	Fiscal
Id.	" Fidel Herce Martínez	Suplente
Zenzanc	" Miguel Fernández Heredia	Fiscal
Id.	" Sebastián Sáenz y Sáenz	Suplente
PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA		
Huércaeos	Don Luis Matute Urdambidelos	Fiscal
Id.	" Cirilo Matute Martínez	Suplente
Ledesma	" Manuel Hernández Herreros	Fiscal
Id.	" Pedro Jiménez Lacalle	Suplente
Manjarrés	" Primitivo Magaña González	Fiscal
Id.	" Agapito Fernández Olarte	Suplente
Mansilla	" Diego Guardia González	Fiscal
Id.	" Feliciano Cordero Guardia	Suplente
Matute	" Francisco Montes Sáez	Fiscal
Id.	" Justo García Montes	Suplente
Nájera	" Tomás Nájera Izquierdo	Fiscal
Id.	" Eduardo Melón Bureta	Suplente
Pedroso	" Agustín Sáinz Blasco	Fiscal
Id.	" Santiago Alvarez Fernández	Suplente
San Millán de la Cogolla	" Remigio Lerena Briones	Fiscal
Id.	" Vicente Fernández Lerena	Suplente
Santa Coloma	" Félix Marín Marín	Fiscal
Id.	" Jacinto Tricio Gómez	Suplente
Tobía	" Juan Cruz Gómez Alesanco	Fiscal
Id.	" Domingo Orodea Alonso	Suplente
Torrecilla sobre Alesanco	" Pedro Santamaría González	Fiscal
Id.	" Eugenio Ibáñez Mahave	Suplente
Tricio	" Francisco Fernández Villasana	Fiscal
Id.	" Tomás Lacalle Ibáñez	Suplente
Uruñuela	" Leonardo García Villarán	Fiscal
Id.	" Casimiro Ángulo Santamaría	Suplente
Ventosa	" Pedro Lara Nájera	Fiscal
Id.	" Luciano Velasco Sáez	Suplente
Ventrosa	" Gumersindo Martínez Blázquez	Fiscal
Id.	" Cándido García García	Suplente
Villar de Torre	" Agapito Pozo Rubio	Fiscal
Id.	" Francisco del Pozo Hernández	Suplente
Villarejo	" Matías Martínez Herrera	Fiscal
Id.	" Santos Allende Crespo	Suplente
Villavelayo	" Florencio García (menor)	Fiscal
Id.	" Manuel Albiz Peraita	Suplente
Villaverde	" Lorenzo López Tobía	Fiscal
Id.	" Justo Tobías Baños	Suplente
Viniegra de Abajo	" Epifanio García Neila	Fiscal
Id.	" Agapito Hernando Romero	Suplente
Viniegra de Arriba	" León Lázaro Pérez	Fiscal
Id.	" Alejandro Pérez Cebrián	Suplente
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		
Ojacastro	Don Víctor Pisón García	Fiscal
Id.	" Pedro Alonso Juez	Suplente
Pazuengos	" Gervasio Campos Armas	Fiscal
Id.	" Isidro Gómez Val	Suplente
San Millán de Yécora	" Maximino García Caño	Fiscal
Id.	" Hermenegildo Ruiz López	Suplente
Santo Domingo de la Calzada	" José María Hidalgo López	Fiscal
Id.	" Abdón Sáenz Valdés	Suplente
San Torcuato	" Evaristo Bañares Manzanares	Fiscal
Id.	" Antonio Llorente Barrón	Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

PUEBLOS	NOMBRES	CARGOS que desempeñarán por cuatro años
Santurde	Don Juan Martínez Montoya	Fiscal
Id.	Gabriel Capellán Menzanares	Suplente
Santurdejo	Telesforo San Martín Díez	Fiscal
Id.	Justo Aransay Valgañón	Suplente
Tormantos	Pablo Maleta Manero	Fiscal
Id.	Casimiro Ruesga Eraña	Suplente
Valgañón	Gaspar Grijalba Martínez	Fiscal
Id.	Manuel Agustín Sancho	Suplente
Villarta Quintana	Hilario Villar del Hoyo	Fiscal
Id.	Ciriaco Murillo Martínez	Suplente
Villalobar	Severo Martínez Alonso	Fiscal
Id.	Simón García Murillo	Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Ortigosa	Don Juan Primitivo Rubio	Fiscal
Id.	Castro Merino Aliende	Suplente
Pinillos	Doroteo González del Saz	Fiscal
Id.	Ciriaco Lacalle González	Suplente
Pradillo	Lucas del Saz García	Fiscal
Id.	Ildefonso González Ramírez	Suplente
Rabanera	Rafael Merino Laya	Fiscal
Id.	Santiago Corchón Pérez	Suplente
Rasillo (E)	Eusebio Sáenz Pérez	Fiscal
Id.	Víctor López González	Suplente
San Román de Cameros	Angel Gómez González	Fiscal
Id.	Esteban Díez Sáenz	Suplente
Santa María	Blas Velasco Moreno	Fiscal
Id.	Aurelio Sáenz Hormaechea	Suplente
Soto de Cameros	Manuel Torre Sáenz	Fiscal
Id.	Apolinar Garrido Elías	Suplente
Terroba	Félix Sáenz Iñíguez	Fiscal
Id.	Nicolás Iñíguez Terroba	Suplente
Torre de Cameros	Felipe Cerrolaza Martínez	Fiscal
Id.	Justo Tejada García	Suplente
Torrecilla de Cameros	José Martínez Baquero	Fiscal
Id.	Santos Heras Cuevas	Suplente
Trevijano	Julian Valdemoros Herrero	Fiscal
Id.	Lucio García Herrero	Suplente
Villanueva	Víctor Rojo García	Fiscal
Id.	Luciano Pérez y Pérez	Suplente
Villosalda	Donato Lacalle Fernández	Fiscal
Id.	Marcelino Vidarte Rodríguez	Suplente

Burgos 15 de Noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Anuncios oficiales

JUBERA

2317

Don José González Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 26 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de la misma, la primera subasta de consumos á venta libre para el año 1909, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 30 de dicho mes á la misma hora, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Jubera 16 de Noviembre de 1908.

—José González.

AZOFRA

2320

No habiendo surtido efecto las dos subastas de consumos á venta libre para el año de 1909 por falta de licitadores, se anuncia por medio del

presente la primera con venta á la exclusiva, que tendrá lugar en esta casa Consistorial el dia 29 del actual á la hora de las once de la mañana, bajo el tipo de 2.930'11 pesetas, por lo que respecta á los grupos de líquidos, sal y carnes, teniendo lugar bajo el sistema de pujas á la llana y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el dia 6 de Diciembre próximo á igual hora que la anterior, con rectificación de precios en venta, y si tampoco esta diese resultado, se celebrará otra tercera y última el dia 13 del citado Diciembre á la propia hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes; pudiendo asimismo los licitadores hacer proposiciones por ramos separados.

Azofra 17 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Aniceto Martínez.

GRAÑÓN

2321

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos á venta libre para el año de 1909 que venía anunciada en esta villa para el dia 15 del actual, se ce-

lebrará la segunda y definitiva el 29 del mismo, con sujeción á las condiciones de la primera y en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para aquella, señalándose la hora de las once de su mañana.

Gráñon 17 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, José A. de Ozalla.

HORMILLEJA

2312

Don Pedro González Santa María, Alcalde constitucional de esta villa de Hormilleja;

Hace saber: Que el dia 2 de Diciembre próximo y hora de las once á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la primera tarifa del Reglamento vigente para el año próximo de 1909, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobadas por la Superioridad.

Si en el dia señalado no hubiere licitador, se celebrará una segunda subasta el dia 13 de referido mes, á la misma hora y sitio designado para la primera, con los requisitos de la ley.

Hormilleja 16 de Noviembre de 1908.—Pedro González.—P. S. M., El Secretario interino, Gabriel González.

ARNEDILLO

2245

Se hallan terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1909, así como la matrícula industrial para el mismo ejercicio, y se hallan expuestos al público en Secretaría por diez días, para las reclamaciones procedentes.

Arnedillo 17 de Noviembre 1908.
—El Alcalde, Jorge Pérez.—Por su mandado, Vicente Präjano.

PRADILLO

2241

En el dia 29 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial el remate á venta libre de las especies de consumos para el año 1909, bajo el tipo de 1.232'01 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Si la primera subasta resultara desierta, se celebrará la segunda á la misma hora el dia 6 de Diciembre, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Pradillo 17 de Noviembre de 1908.
—El Alcalde, Simón Ramírez.

LEDESMA

2253

Don Luis Pérez y Pérez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el dia 26 del actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva, de los

grupos de líquidos, sal y carnes, para el próximo año de 1909, bajo el tipo y condiciones contenidas en el pliego que aprobado por la Superioridad se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el dia 4 de Diciembre próximo, con rectificación de precios de venta, y si esta tampoco diera resultado, se celebrará otra tercera y última el dia 13 de dicho Diciembre, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, teniendo lugar dichas dos subastas en el mismo local y hora que la primera.

Ledesma 18 de Noviembre de 1908.
—Luis Pérez.

VILLAMEDIANA

2313

Don Francisco San Román Lapuente, Alcalde constitucional de esta villa de Villamediana;

Hace saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1906 y 1907, y por acuerdo del mismo, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos lo estimen conveniente y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villamediana 16 de Noviembre de 1908.—Francisco San Román.

Don Francisco San Román Lapuente, Alcalde constitucional de esta villa;

Hace saber: Que terminados los presupuestos ordinarios de esta villa para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos que así lo tengan por conveniente, y presentar en los mismos cuantas reclamaciones estimen precedentes.

Villamediana 16 de Noviembre de 1908.—Francisco San Román.

Anuncios particulares

Sellos de franquicia postal

para Alcaldías, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de reformas sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta de 29 de igual mes, se sirven en Logroño, «Librería Moderna», Mercado, 120.

Trabajo esmerado y precios económicos

MARTINEZ Y RUIZ

25-30